



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA
DE REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA
AUMENTO DE CAPITAL
Y



SUBSECUENTEMENTE
REFORMA DEL
ESTATUTO EN LA
PARTE PERTINENTE
DE LA COMPAÑÍA
SOUTH
ECUAMERIDIAN S.A.

.....
.....
CUANTIA: US \$
15,200.00.....
.....

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de octubre del año dos mil ocho, ante mí Abogado Pedro Enriquez León, Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Eduardo Xavier Jurado Bejar en su calidad de Gerente General de la Compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., conforme consta del nombramiento adjunto como documento habilitante. El compareciente mayor de edad, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad,



integración y puesta en marcha de sistemas de información comercial, sistemas de automatización de gestión de recursos, sistemas de sistema de información móvil e inalámbricos (celulares, spread spectrum, WIFI), diseño, integración y puesta en marcha de sistemas para Call Centres, Contact Centres Y CRM (Customer Relations Managment), integración tecnológica y desarrollos de conectividad y redes LAN y WAN, desarrollos de Internet en todas sus formas tales como intranets, extranets, portales de Internet y gestión de contenidos, desarrollo e implantación de sistemas de control de gestión, implantación de soluciones informáticas, prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización de la red de Internet, desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades telemáticas, producción de contenidos de televisión además, instalación de canales de televisión para sistemas HDTV, sistemas UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional, elaboración de material multimedia, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, producción de contenidos para la industria cinematográfica, fotográfica y publicidad en general, producción y realización de televisión, telemarketing, televenta, desarrollo y gestión de sistemas comercio electrónico, gobierno electrónico, desarrollo y gestión de sistemas de encuestas y telefoto; C) **INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES;** integración e instalación de sistemas de telecomunicaciones, incluyendo el diagnóstico, evaluación, diseño, planeamiento, ejecución,



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fiscalización, suministro de equipos, instalación y mantenimiento de infraestructura para proyectos de telecomunicaciones, prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones y valor agregado VAR (Value Added Reseller); **D) INGENIERIA DE MEDIOAMBIENTE**; suministro, integración y puesta en marcha de infraestructura para tratamiento de aguas y de aguas residuales, auditorias de medio ambiente, estudios de impacto ambiental.

CAPACITACIÓN Y ASESORIA: dar asesoría empresarial, capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales, comerciales, construcción y para el desarrollo de actividades industriales, comerciales, construcción y de servicios.

En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitido por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **DOS)**

Aprobar la reforma del Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: ARTICULO DECIMO TERCERO:

A) La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por un Directorio, por el Presidente y el Gerente General. **B)** El Directorio estará formado por cinco vocales elegidos por la Junta General de Accionista de la Compañía, para un lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **C)** Por cada fracción que equivalga a por lo menos el 20 % del capital de la compañía, el accionista o grupo de accionista que lo representen, tendrán el derecho a nominar y elegir





vocal del directorio. Si existiere minorías, y estas no se pudieren
par para alcanzar el porcentaje mínimo, escogerá quien o
quienes representaren un mayor porcentaje dentro de esa minoría.
Si dentro de dichas minorías no existiere quien represente un mayor
porcentaje por tener todos igualdad de acciones, se escogerá por
sorteo, que accionistas tendrán el derecho al vocal correspondiente.

D) Para ser vocal del directorio no se requiere ser accionista de la
Compañía. **E)** Formarán parte del Directorio el Presidente y el
Gerente General de la Compañía, como miembros natos con voz y
voto. **F)** El Directorio estará presidido por el Presidente de la
Compañía y en ausencia de este por el Vocal que designe en cada
ocasión el directorio. Actuará como secretario del Directorio el
Gerente General de la Compañía. **G)** El Directorio se reunirá
ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente en
cualquier lugar de la República cuando lo convoque el Presidente o
el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos vocales.
Se constituirán con un quórum equivalente a la mitad más uno de
los miembros del Directorio y en segunda convocatoria con el
número de vocales presentes, debiendo expresarlo así en la referida
convocatoria. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
mayoría simple y constarán en las actas suscritas por el presidente y
el Secretario **H)** Las convocatorias a las juntas del directorio se
podrán efectuar por correo electrónico o por comunicación escrita a
sus miembros, con una anticipación de 5 días calendario del fijado
para la reunión, debiendo señalarse los puntos a tratarse. **I)** El
Directorio tendrá las más amplias facultades para dar cumplimiento
al objeto social de la compañía. Sus atribuciones y deberes son las
siguientes: **1)** Fijar las políticas generales y aprobar los planes de



b. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

negocio y funcionamiento de la compañía 2) Presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación acompañada del balance y del inventario detallado preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Autorizar toda clase de actos y contratos, cuya cuantía supere los US \$ 10,000.00 Dólares; 4) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, así como, de procuración judicial; 5) Todas las demás señaladas por la Ley, Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y los Presentes Estatutos. Las demás disposiciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero se mantienen vigentes. **TRES) Aprobado el Aumento del Capital suscrito de la Compañía en la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se emitirán QUINCE MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, de manera que, sumados al capital suscrito actual más el aumento, el capital suscrito de la Compañía queda fijado en la suma de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIECISEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que las nuevas acciones que se emitirán como consecuencia del aumento resuelto, las suscriben todos los accionistas de la compañías, haciendo uso del derecho de preferencia, tal como consta del acta de junta general extraordinaria de accionista de fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho, por lo que señor Eduardo Xavier Jurado Bejar, suscribe SIETE MIL SEISCIENTAS nuevas acciones de un DÓLAR DE LOS**





ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, la misma que será pagada al cien por ciento de su valor, en numerario, es decir **SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, antes de la celebración de la escritura pública de aumento de capital; el señor **Carlos Alberto Jurado Vinueza**, suscribe **TRES MIL OCHOCIENTAS** nuevas acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, la misma que será pagada al cien por ciento de su valor, en numerario, es decir **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, antes de la celebración de la escritura pública de aumento de capital; el señor **Eduardo Xavier Jurado Vinueza**, suscribe **TRES MIL OCHOCIENTAS** nuevas acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, la misma que será pagada al cien por ciento de su valor, en numerario, es decir **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, antes de la celebración de la escritura pública de aumento de capital. **TRES. UNO)** Reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de **DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16,000.00)**, dividido en **DIECISEIS MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las demás disposiciones contempladas en el Artículo Quinto se mantienen vigentes.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho, a las 10h00, en la oficina 2404 del piso 24, del Edificio La Previsora, situado en la Avenida 9 de octubre N° 100 reunieron los accionistas de la Compañía a saber: Eduardo Xavier Jurado Bejar, propietario de 400 acciones; Eduardo Xavier Jurado Vinueza representando mediante carta poder al señor Carlos Alberto Jurado Vinueza, propietario de 200 acciones; y, Eduardo Xavier Jurado Vinueza, propietario de 200 acciones. Todas las acciones son nominativas y ordinarias de Un dólar cada una, y dan derecho a un voto por acción. Como se encuentran presentes todos los accionistas, éstos deciden unánimemente constituirse en Junta General de accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día: **UNO) Conocer y Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía; DOS) Aumento de Capital y subsecuentemente Reforma del Estatuto en la parte pertinente.** Como los accionistas presentes se encuentran conformes en los asuntos a tratarse, se inicia la sesión bajo la Presidencia del señor Eduardo Xavier Jurado Vinueza, quien fue designada en forma unánime por la Junta y actúa como Secretario el señor Eduardo Xavier Jurado Bejar, Gerente General de la Compañía. Al efecto, el Secretario indica que ha formado la lista de concurrentes y que se halla representado la totalidad del capital social y la totalidad de los accionistas; por lo tanto, por cumplido el requisito señalado en la ley, el Presidente declara a la Junta validamente constituida. Se pasa entonces a tratar el primer punto



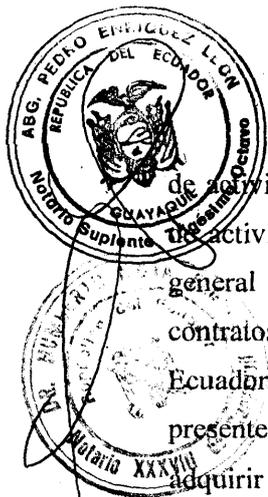


del orden del día. UNO.- Al respecto, toma la palabra el Gerente General de la Compañía e indica que por razones estrictamente relacionadas con las actividades principales de la empresa dentro de los límites que determina la ley, es necesario modificar el objeto social, para cuyo efecto se reforma la Cláusula Segunda, Artículo Tercero del Estatuto Social, en los siguientes términos: **CLAUSULA SEGUNDA: ARTICULO**

TERCERO.- La Compañía tendrá como objeto dedicarse exclusivamente a: **A) INGENIERÍA INDUSTRIAL** en todas sus áreas de acción incluyendo el diagnóstico, evaluación, diseño, planeación, ejecución, fiscalización y puesta en marcha para operación de sistemas para intercambio de energía, construcción de centrales de generación hidroeléctrica y eólicas, desarrollo de la ingeniería para infraestructura de distribución eléctrica, construcción y operación de gasoductos y transporte de gas, de infraestructura de transporte, sistemas de logísticas, sincronización de cadenas globales de suministros, sistemas de transformación, innovación y mejora organizativa, implantación de metodologías de alineamiento de procesos empresariales para integración de sistemas ERP (Enterprise Requirement Planning) así como de sistemas para inspección, vigilancia y coordinación de construcción y remodelación de infraestructuras; **B) INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMATICOS** en todas su áreas de acción incluyendo el diagnóstico, evaluación, diseño, integración y puesta en marcha de sistemas de información gerencial, sistemas de automatización de gestión de recursos, sistemas de sistema de información móvil e inalámbricos (celulares, spreads spectrum, WIFI), diseño, integración y puesta en marcha de sistemas para Call Centres, Contact Centres Y CRM (Customer Relations Managment), integración tecnológica y desarrollos de conectividad y redes LAN y WAN, desarrollos de Internet en todas

sus formas tales como intranets, extranets, portales de Internet y gestión de contenidos, desarrollo e implantación de sistemas de control de gestión, implantación de soluciones informáticas, prestación de servicios de la Red de Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización de la red de Internet, desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades telemáticas, producción de contenidos de televisión además, instalación de canales de televisión para sistemas HDTV, sistemas UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional, elaboración de material multimedia, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, producción de contenidos para la industria cinematográfica, fotográfica y publicidad en general, producción y realización de televisión, telemarketing, televenta, desarrollo y gestión de sistemas comercio electrónico, gobierno electrónico, desarrollo y gestión de sistemas de encuestas y telefoto; **C) INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES;** integración e instalación de sistemas de telecomunicaciones, incluyendo el diagnóstico, evaluación, diseño, planeamiento, ejecución, fiscalización, suministro de equipos, instalación y mantenimiento de infraestructura para proyectos de telecomunicaciones, prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones y valor agregado VAR (Value Added Reseller); **D) INGENIERIA DE MEDIOAMBIENTE;** suministro, integración y puesta en marcha de infraestructura para tratamiento de aguas y de aguas residuales, auditorías de medio ambiente, estudios de impacto ambiental; **E) CAPACITACIÓN Y ASESORIA:** dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo





de actividades industriales, comerciales, construcción y para el desarrollo de actividades industriales, comerciales, construcción y de servicios. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitido por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General por unanimidad de votos resolvió reformar el objeto social de la Compañía en los términos anteriormente descritos. Toma la palabra el Gerente General de la Compañía y manifiesta que en vista del nuevo rumbo comercial que va ha emprender la compañía, se hace necesario que la administración cuente con la ayuda de un organismo adicional de la administración por lo tanto, propone que cuente con un Directorio. Luego de escuchar la propuesta del Gerente General y de las deliberaciones al respecto los accionistas por unanimidad de votos resolvieron: Aprobar la formación de un Directorio en la compañía, que cumpla los cometidos revisados en esta junta, que serán los que constaran en la reforma del estatuto que por unanimidad resuelve en los siguientes términos: Reforma del Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía: **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A) La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por un Directorio, por el Presidente y el Gerente General. B) El Directorio estará formado por cinco vocales elegidos por la Junta General de Accionista de la Compañía, para un lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. C) Por cada fracción que equivalga a por lo menos el 20 % del capital de la compañía, el accionista o grupo de accionista que lo representen, tendrán el derecho a nominar y elegir un vocal del directorio. Si existiere minorías,

y estas no se pudieren agrupar para alcanzar el porcentaje mínimo, escogerá quien o quienes representaren un mayor porcentaje dentro de esa minoría. Si dentro de dichas minorías no existiere quien represente mayor porcentaje por tener todos igualdad de acciones, se escogerá por sorteo, que accionistas tendrán el derecho al vocal correspondiente.

Para ser vocal del directorio no se requiere ser accionista de la Compañía.

E) Formarán parte del Directorio el Presidente y el Gerente General de la Compañía, como miembros natos con voz y voto. **F)** El Directorio está presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de este

Vocal que designe en cada ocasión el directorio. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía. **G)** El Directorio se

reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente en cualquier lugar de la República cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos vocales. Se constituirán con un quórum equivalente a la mitad más uno de los miembros del Directorio y en segunda convocatoria con el número de vocales presentes, debiendo expresarlo así en la referida convocatoria. Sus

resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las actas suscritas por el presidente y el Secretario **H)** Las convocatorias a las juntas del directorio se podrán efectuar por correo electrónico o por comunicación escrita a sus miembros, con una anticipación de 5 días calendario del fijado para la reunión, debiendo señalarse los puntos a

tratarse. **I)** El Directorio tendrá las más amplias facultades para dar cumplimiento al objeto social de la compañía. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: **1)** Fijar las políticas generales y aprobar los planes de negocio y funcionamiento de la compañía **2)** Presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las



escritura pública de aumento de capital; el señor **Carlos Alberto Jurado Vinueza**, suscribe **TRES MIL OCHOCIENTAS** nuevas acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, la misma que será pagada al cien por ciento de su valor en numerario, es decir **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, antes de la celebración de escritura pública de aumento de capital; el señor **Eduardo Xavier Jurado Vinueza**, suscribe **TRES MIL OCHOCIENTAS** nuevas acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, la misma que será pagada al cien por ciento de su valor, numerario, es decir **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, antes de la celebración de la escritura pública de aumento de capital. Acto seguido toma la palabra el Gerente General de la Compañía y expresa que, como consecuencia del presente aumento de capital es necesario reformar el estatuto de la compañía en su artículo **QUINTO**, por lo que los accionistas por unanimidad de votos resuelven reformar el artículo **QUINTO** del Estatuto Social de la Compañía de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO**: El capital de la compañía es de **DIECISEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 16,000.00)**, dividido en **DIECISEIS MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las demás disposiciones contempladas en el Artículo Quinto se mantienen vigentes. Luego de lo cual, la Junta General en forma unánime resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía para que en su calidad de representante legal de la Compañía comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto de que tratar, se



SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.

Guayaquil, 27 de Abril del 2006

Señor

EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR

Ciudad.-

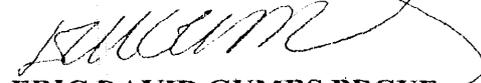
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años. Usted reemplazará al señor Alfredo Salvador Albán, cuyo nombramiento fue inscrito el trece de septiembre del 2005.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

SOUTH ECUAMERIAN S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día 21 de Junio del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 24 de Agosto del 2005.

Atentamente,

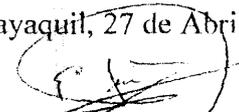


ERIC DAVID GUMBS BEGUE

Presidente de la Junta

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 27 de Abril del 2006



EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR

C.I.# 0904936416

Ecuatoriano





NUMERO DE REPERTORIO: 21.828
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:17



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
certifica: que con fecha diez de Mayo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, a favor de **EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR**, a foja **47.866**,/Registro Mercantil número **8.855.12**.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja **94.630**, del Registro Mercantil del **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 21828
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

5 1333

REVISADO POR: *[Signature]*



REGISTRO MERCANTIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

089-0421
NUMERO

0904936416
CEDULA

JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUAYACUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIVILIDAD 0904936416-0
JURADO BEJAR EDUARDO XAVIER
QUAYAS/QUAYACUIL/CARISO/COMPLECION/
10 MARZO 1958
00471 0205 02404 M
QUAYAS/QUAYACUIL
CARISO/COMPLECION/ 1958



(Handwritten signature)

ECUATORIANA ***** 943931222
SALTERO
SUPERIOR DRG. INDUSTRIAL
ENRIQUE JURADO
MARIA BEJAR DE JURADO
QUAYACUIL 06/08/2015

REN 0499446





UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.- El señor Eduardo Xavier Jurado Bejar, en su calidad de Gerente General de la Compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., comparece a declarar bajo juramento que la compañía que representa, no es contratista de obra pública alguna con el Estado. Autorice usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. **(Firma ilegible)** Doctor Galo García Carrión. Registro número cuatro dos cuatro dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a el compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.**-

EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR
GERENTE GENERAL
C. C. N° 0904936416
C. V. N° 089-0421
SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.
RUC N° 0992419121001

Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigesimo Octavo
del Canton Guayaquil

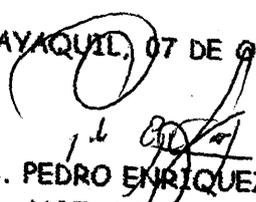




OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 07 DE OCTUBRE DEL 2008


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

RAZON:

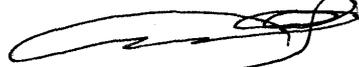
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-IJ-0000541 SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.009, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AUMENTO DE CAPITAL Y SUBSECUENTEMENTE REFORMA DEL ESTATUTO EN LA PARTE PERTINENTE DE LA COMPAÑIA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 06 DE OCTUBRE DE 2.008.

GUAYAQUIL, ENERO 29 DEL 2.009


AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **09-G-IJ-0000541**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de enero del 2009, se tomó nota del Aumento de Capital y Estatutos, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, otorgada ante mi, el 21 de Junio de 2005.- Guayaquil, tres de febrero del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 5.249
 FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2009
 HORA DE REPERTORIO: 11:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha tres de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0000541, dictada el 28 de enero del 2009, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía SOUTH ECUAMERIDIAN S.A., de fojas 12.237 a 12.260, Registro Mercantil número 2.135.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5249



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

... con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 ... reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
 ... 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 ... 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente
 ... consta de... 14 ... fojas es igual al documento
 ... que se me exhibe. - Guayaquil



12 FEB 2009

Dr. Humberto Moya Flores
 Notario XVIII de Guayaquil